

FORMULARIO

DE UN PROCESO CONTRA UN MILITAR.



CUBIERTA DEL PROCESO.

PLAZA DE TAL.

AÑO DE TAL.

REGIMIENTO INFANTERIA DE N.

PRIMER BATALLON.

Causa criminal contra N., soldado de la 6.^a compañía, por haber herido alevosamente al soldado de la misma N., de que resultó su muerte en el día tantos.

*Juez fiscal el señor D. N.,
sargento mayor ó ayudante.*

*Escribano,
N.*



MEMORIAL.

EXCELENTISIMO SEÑOR:

Don N., sargento mayor de tal regimiento &c., hace presente á V. E. que se halla preso en el calabozo del cuartel de T., de esta plaza, N., soldado de la 6.^a compañía del primer batallon de dicho cuerpo, por haber herido alevosamente al soldado de aquella N., á las cinco de la tarde del 23 del presente mes, hallándose ambos destacados en el castillo de N., de resultas de una pendencia que tuvieron sobre juego en la cantina; y no siendo el expresado delito de que se acusa al reo de los exceptuados en las Reales ordenanzas:

Suplico á V. E. permita hacer contra él las correspondientes informaciones, interrogarle y ponerle en consejo de guerra, para que se le juzgue segun manda su Magestad en dichas ordenanzas. Fecha. = Excelentísimo señor. = (*Al margen se pone*

el decreto: como lo pide; precediendo la fecha, y poniéndose despues la firma entera del general ó gobernador.)

(Cuando por estar enfermo, ausente ó de comandante del regimiento el sargento mayor, ó hallarse vacante este empleo, forma una causa de gravedad el ayudante mayor, ó en los regimientos de Guardias el alférez y ayudante mayor, ha de empezar asi el memorial.)

EXCELENTISIMO SEÑOR:

D. N., ayudante mayor de tal regimiento, que en virtud de las Reales ordenanzas hace las funciones de sargento mayor, por hallarse vacante este empleo, ó por estar ausente, enfermo ó de comandante Don N., que lo es en propiedad, hace presente á V. E. &c., ó Don N., alférez y ayudante mayor encargado de tal batallon de Reales Guardias de infanteria española, por orden del coronel ó comandante, á causa de hallarse enfermo Don N. y Don N., que lo son en propiedad de este batallon, hace presente á V. E. &c.

NOMBRAMIENTO DE ESCRIBANO.

D. N., sargento mayor &c., habiendo de nombrar escribano, segun previene su Magestad en sus Reales ordenanzas, para que actúe el preceso que voy á formar contra el soldado N., nombro á N., sargento, cabo ó soldado de tal compañía de este regimiento, para que ejerza dicho empleo; y habiéndole enterado de la obligacion que contrae, acepta, jura y promete guardar sigilo y fidelidad en cuanto actúe. Para que conste lo firma conmigo en tal parte, á tantos &c.

FILIACION DEL ACUSADO.

Regimiento de infantería de N., tal batallon y tal compañía de Don N.

Filiacion. N., hijo de N. y de N., natural de N, dependiente del corregimiento de N., y avecindado en aquel pueblo, con el oficio de labrador, de tanta estatura y tal edad, sentó plaza por ocho años en tal parte, á tantos, sin interes alguno: se le leyeron las penas prevenidas en la ordenanza, y por no saber escribir hizo la señal de la cruz, quedando enterado de que es la justificacion, y no le servirá disculpa alguna. Fueron testigos M., sargento, y N., cabo primero, ambos de la compañía de

Don N., de este regimiento, en tal parte, á tantos. = ✕ = N. y N., testigos. = Queda aprobado por mí en dicho día, mes y año. = N. = Notas. = Se le volvió á imponer en las leyes penales, y prestó el juramento de fidelidad á las banderas en tal parte, á tantos. = N.

CERTIFICACION DE SER ESTA FILIACION COPIA DE LA ORIGINAL.

Don F., sargento mayor ó ayudante &c., certifico: que la filiacion que antecede con las correspondientes notas, es copia de la original que se halla en el libro maestro de filiacion de este regimiento (*y en Guardias de tal batallon*) que está á mi cargo, y que el soldado mencionado en ella es el mismo que se halla acusado de tal crimen, referido en el memorial, y preso por él en el calabozo de este cuartel. Para que conste lo firmo con el escribano en tal parte, á tantos &c.

DECLARACION DEL HERIDO.

En tal parte, á tantos, el señor Don N., sargento mayor &c., ó ayudante, pasó con asistencia mia al hospital de esta plaza, donde se halla herido y en cama N., y viéndole despejado de sus potencias le hizo levantar la mano derecha, y

Preguntado: ¿jurais á Dios y prometeis al Rey decir verdad sobre el punto de que voy á interrogaros? Respondió: sí juro.

Preguntado por su nombre y empleo; respondió: que se llamaba N., y que era soldado de tal compañía de tal regimiento.

Preguntado: quién le ha herido, y dónde, con qué instrumento, á qué hora, en qué sitio, por cuál motivo, á presencia de qué personas, y por todo cuanto pasó en el caso; respondió: que le habia herido N. &c. (*Se le hacen todas las preguntas conducentes, y concluye las declaraciones como en los tribunales seculares.*)

DILIGENCIA DE HALLARSE EL CUCHILLO EN PODER DEL MAYOR.

En la plaza de tal, á tantos de tal mes y año, yo el infrascrito escribano doy fe, que el sargento N., de tal compañía de este regimiento, entregó tal día al señor Don N., sargento mayor, un cuchillo con un mango de hueso negro, de un palmo de largo, con la punta bastante aguda, cubierto de sangre seca un tercio de la hoja por su extremidad, con esta marca+-, y debajo la

palabra *Roberson*, del tamaño y figura que se dibujan al margen; el cual le dió para dicho señor Don N., alférez del regimiento, y comandante del castillo de N., y es el mismo con que se aprendió á N., é hirió, segun se cree, á N. Se reseñó poniendo en el mango con la punta de las tijeras una letra mayúscula A, y queda en poder de dicho señor. Para que conste por diligencia lo firmó conmigo. (*Si al empezarse la causa tenia el mayor en su poder el arma con que hirió el reo, se pone antes de la declaracion del cirujano una diligencia, expresándolo asi, para poderla mostrar á este, y comprobar si pudieron hacerse con ella las heridas.*)

DECLARACION DEL CIRUJANO.

En la referida plaza y dicho dia, mes y año, el señor Don N., sargento mayor ó ayudante; hizo comparecer á su presencia á Don F., cirujano del expresado regimiento, y ante mí el escribano le hizo levantar la mano derecha, y

Preguntado: ¿jurais á Dios y prometeis al Rey decir verdad sobre el punto de que voy á interrogaros? Respondió: sí juro.

Preguntado por su nombre y empleo; respondió: que se llamaba N., que era cirujano de tal regimiento, y que asistia en el hospital de esta plaza.

Preguntado: si habia asistido á la cura del soldado de tal regimiento N., para que siendo así declare el sitio, calidad, número y dimensiones de sus heridas, el instrumento con que se habian hecho, y si eran mortales ó de peligro; respondió: que habiendo pasado tal dia y hora al hospital, por aviso de un practicante, de haber conducido de tal parte un soldado herido, llamado, segun este le dijo, N., le reconoció, y le halló dos heridas &c.

Preguntado: si atendida la forma ó figura de las heridas se conocia cómo se hicieron, si por delante ó por detras, y si pudieron hacerse con el cuchillo que se le muestra, de las señas expresadas en la diligencia del folio tantos de estos autos (*hácese esta pregunta en caso de estar el arma en poder del mayor*): respondió: que la del cuello &c.; que es cuanto tiene que decir á lo que se le pregunta. Y habiéndole notificado que se presentase á declarar bajo de juramento el estado de la salud del herido siempre que tuviese alguna novedad adversa, dijo: quedaba enterado &c. (*Se concluye como en los tribunales ordinarios.*)

DILIGENCIA DEL OFICIO PASADO A LA JUSTICIA PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS PERITOS.

En la ciudad de tal, á tantos de tal mes y año, el señor Don N. , juez fiscal de esta causa, mandó se hiciese el reconocimiento del cuchillo expresado, para ver si era ó no de los prohibidos, y debiendo comparecer para ello dos maestros cuchilleros, pasó con esta fecha el caballero corregidor el oficio siguiente á la letra.

"Hallándome de orden del excelentísimo señor Don N. , capitán general &c. , formando proceso á un soldado de tal regimiento en que es preciso hacer constar por peritos si un cuchillo es ó no de los prohibidos; he de merecer á V. se sirva dar la correspondiente orden para que dos maestros del gremio de cuchilleros se presenten mañana á tal hora en mi casa, que está en tal calle, número tantos, cuarto principal, á fin de practicar el reconocimiento bajo juramento." Dios &c. En tal parte, á tantos. = Firma del sargento mayor. = Señor Don N. , corregidor ó alcalde.

Yo el infrascrito escribano llevé este oficio, y le entregué á un criado del expresado corregidor. Para que conste por diligencia, lo firmó dicho señor; de todo lo cual doy fe. = Mayor. = Ante mí N. , escribano.

DILIGENCIA DE INSERTARSE LA RESPUESTA DE LA JUSTICIA.

Yo el infrascrito escribano doy fe. de que hoy tantos de tal mes y año, se recibió la respuesta del caballero corregidor al oficio que con tal fecha le pasó el señor Don N. , sargento mayor, de tantos medios pliegos, de cuya orden se inserta original á continuacion. Para que conste lo pongo por diligencia que firmo.

OFICIO DEL CORREGIDOR.

En virtud del papel de V. que he recibido con tal fecha, he dado la orden correspondiente para que los dos prohombres del gremio de cuchilleros N. y N. , se presenten en casa de V. á la hora que señala, á fin de declarar bajo juramento sobre lo que les pregunte respecto á la causa que se halla siguiendo. = Dios guarde &c. En tal parte, á tantos. = Firma del corregidor. = Señor Don N. , sargento mayor ó ayudante de tal regimiento

RECONOCIMIENTO DEL CUCHILLO.

En la ciudad de &c. , á tantos de tal &c. , el señor Don N., sargento mayor &c. , y el presente escribano, comparecieron en virtud del oficio anterior del señor Don N. , corregidor de esta ciudad (*si no se insertase el oficio, como es mas regular, se pondrá: comparecieron de orden de Don N. , corregidor &c.*), dos maestros del gremio de cuchilleros, que dijeron llamarse N. y N. , quienes habiendo prometido decir la verdad sobre lo que se les preguntase, bajo juramento que dicho señor les recibió por Dios nuestro Señor y una señal de cruz; y habiéndoseles manifestado el cuchillo figurado al folio tantos de estos autos (que de ser el mismo da fe el infrascrito escribano), dijeron: que &c. Y para que conste lo firmaron con dicho señor y el presente escribano.

FÓRMULA DE LA DECLARACION DE UN TENIENTE CORONEL.

En tal parte, á tantos de tal mes y año, el señor Don N. pasó con asistencia de mí el escribano á la posada del excelentísimo señor capitán general, en donde compareció el teniente coronel graduado de infantería Don N. , teniente de tal regimiento, primer testigo en este proceso, á quien dicho señor juez fiscal hizo poner la mano derecha tendida sobre el puño de su espada, y

Preguntado: si bajo su palabra de honor prometia decir verdad sobre lo que se le interrogase; respondió: sí prometo.

Preguntado por su nombre y empleos; respondió: que se llamaba N. , y era &c. (*Siguen las preguntas tocantes á la causa, y concluye la declaracion como las demas.*)

DILIGENCIA SOBR EL ESTADO DEL HERIDO.

En tantos de tal mes y año, ante el señor Don N. , juez fiscal de esta causa, y el presente escribano, compareció Don N., cirujano de este regimiento, en cumplimiento de la orden de dicho señor, para deponer sobre el estado de la salud del herido, y habiéndosele preguntado sobre ella, respondió bajo juramento de decir verdad, que prestó segun ordenanza, que habia visitado en el mismo dia al soldado N. , que se hallaba con bastante calen-

tura &c. Y para que conste por diligencia lo firmó con dicho señor y el presente escribano.

DECLARACION DEL SEGUNDO TESTIGO N.

En dicho dia, mes y año, el referido señor sargento mayor hizo comparecer ante sí á N. , testigo segundo de este proceso, á quien ante mí el presente escribano hizo levantar la mano derecha, y

Preguntado: ¿jurais á Dios y prometeis al Rey decir verdad sobre el punto de que voy á interrogaros? respondió: sí juro.

Preguntado por su nombre y empleo, y si conoce á N. , y sabe dónde se halla; respondió: que &c. (*Se hacen las demas preguntas pertenecientes á la causa, y se concluye con esta.*)

Preguntado: si N. tiene iglesia, si le han leído las leyes penales, si ha pasado revista de comisario, hecho el servicio de soldado, y prestado el juramento de fidelidad á las banderas; respondió: que ignoraba si tenia iglesia, que le habian leído las leyes penales mensualmente á presencia del declarante, que habia pasado revista de comisario, hecho el servicio de soldado, y prestado el juramento de fidelidad á las banderas &c. (*Finaliza como las demas declaraciones.*)

CONFESION DEL ACUSADO.

En tal parte, á tantos &c. , el señor Don N. , sargento mayor &c. , pasó con asistencia de mí el escribano al calaboso del cuartel de tal, donde se halla preso N. , acusado en este proceso, para recibirle su confesion; y habiéndole intimado que se le iba á poner en consejo de guerra, y prevenido que eligiera un oficial para que le defendiera en la presente causa, se le leyó por mí el escribano la lista de todos los señores oficiales subalternos presentes del regimiento, fuera de los de su compañía, y bien enterado de todo nombró al señor Don N. , alférez de tal compañía. Y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor, de que doy fe el infrascrito escribano. Firma de los dos.

Inmediatamente el señor juez fiscal hizo levantar á N. la mano derecha, y

Preguntado: ¿jurais á Dios y prometeis al Rey decir verdad sobre lo que voy á interrogaros? respondió: sí juro.

Preguntado por su nombre, edad, patria, religion y empleo,

dijo: que se llamaba N., de tal edad, natural de tal parte &c. C. A. R., y que es soldado de tal compañía, de tal batallon desde tal dia, y que sentó plaza en tal parte.

Preguntado: si sabía porqué se hallaba preso; respondió: que ignoraba la causa de su prision.

Preguntado: en que se ocupó la tarde de tal dia, en qué partes se halló, en compañía de quiénes anduvo, previniéndole que refiriese menudamente cuanto pasó en este tiempo; respondió: que &c. (*Se le hacen todas las preguntas y reconven- ciones convenientes, y se concluye la confesion asi.*)

Preguntado; si tenia iglesia, en dónde en caso de tenerla, y cómo la tamó: si le habian leído las leyes penales, y sabia la pena señalada al que hiriere á otro alevosamente: si habia pasado revista de comisario y hecho el servicio de soldado; respondió: que no tenia iglesia: que le habian leído varias veces las leyes penales, y sabia muy bien la pena del que hería á otro; pero que no le comprendia en la presente ocasion que habia pasado revista de comisario y hecho el servicio de soldado en su compañía, que no tenia mas que añadir &c.

DILIGENCIA PARA EVACUAR LAS CITAS DE LA CONFESION DEL ACUSADO.

Incontinenti el señor Don N., sargento mayor &c., en vista de resultar de la confesion anterior de N., que sucedió tal cosa á presencia de N. y N., mandó se evacuasen estas citas. Y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor, de que yo el infrascrito escribano doy fe.

Inmediatamente compareció segunda vez ante el señor juez fiscal y el presente escribano, N., tercer testigo de este proceso, y uno de los citados por N. en su confesion al folio tantos; y habiéndole hecho levantar la mano derecha, y

Preguntado: ¿jurais á Dios &c., y habiéndole leído dicha cita en que afirma N. tal cosa, y preguntado sobre ella respondió que &c.

OFICIO DE AVISO AL OFICIAL DEFENSOR.

El soldado N., de tal compañía, de tal batallon, á quien estoy procesando de orden del excelentísimo señor Don N., capitán general &c., por haber herido alevosamente al soldado de su misma compañía N., ha nombrado á V. por su defensor, y se lo participo para que si acepta este encargo se sirva

pasar á mi casa mañana á tal hora, á prestar el juramento preve-
nido en la ordenanza, y para que extendida en el proceso la dili-
gencia correspondiente, puedan empezarse desde luego las rati-
ficaciones de los testigos que debe V. presenciarse.—Dios &c.—
Firma del mayor ó ayudante.—Señor Don N.

DILIGENCIA DE ACEPTACION Y JURAMENTO DEL OFICIAL DEFENSOR.

En tal dia, mes y año, ante el señor Don N., sargento ma-
yor, y presente escribano, compareció Don N., alférez de tal
compañía de este regimiento, en virtud del oficio que dicho se-
ñor le pasó con tal fecha, comunicándole el nombramiento de
N. por su defensor, cuyo encargo dijo aceptaba; y habiendo
puesto la mano derecha tendida sobre el puño de su espada,
prometió bajo palabra de honor defender al expresado N. con
verdad, y arreglándose á lo mandado por su Magestad en sus
Reales ordenanzas; y para que conste por diligencia lo firmó
con dicho señor y el presente escribano.

DILIGENCIA DE NO ACEPTAR UN OFICIAL EL CARGO DE DEFENSOR.

En tal dia, mes y año, yo el infrascrito escribano doy fe de
que habiendo pasado el señor Don N., sargento mayor, un oficio
con esta fecha al señor Don N., alférez de tal compañía, partici-
pándole que le habia nombrado por defensor suyo el soldado N.,
contestó con otra de la misma fecha excusándose de admitir es-
te encargo por los motivos expresados en el mismo, que á con-
tinuacion se inserta original de orden de dicho señor. Y para
que conste por diligencia lo firmo igualmente.

DILIGENCIA DE SUSPENSION DEL PROCESO POR NO HABERSE ADMITIDO EL ENCARGO DE DEFENSOR.

Incontinenti dicho dia, mes y año, el señor Don N., en vis-
ta del oficio antecedente del oficial defensor Don N., mandó se
suspendiera el proceso hasta dar parte de su contenido al exce-
lentísimo señor capitán general, lo cual hizo con esta misma
fecha por un memorial que presentó á S. E. Y para que conste
por diligencia lo firmó el señor juez fiscal, de que doy fe.

MEMORIAL DANDO PARTE AL GENERAL DE NO HABER ACERTADO UN OFICIAL EL NOMBRAMIENTO DE DEFENSOR.

EXCELENTISIMO SEÑOR.

Don N., sargento mayor ó ayudante de tal regimiento, hace presente á V. E., que habiendo nombrado el soldado N., á quien está procesando de orden de V. E., por su defensor á D. N., alférez de tal compañía del expresado cuerpo, y pasándole el correspondiente aviso, se ha excusado á admitir este encargo por tal motivo, como consta mas extensamente de la copia adjunta de su oficio que ha pasado con esta fecha, lo cual expone á V. E. para proceder, en caso que conceptúe justa dicha excusa, á la eleccion de otro defensor, y proseguir la causa que está detenida hasta que V. E. determine lo que tenga por mas conveniente. En tal parte á tantos.=*Firma del sargento mayor.*

DILIGENCIA DE HABERSE DECRETADO EL MEMORIAL.

Yo el infrascrito escribano doy fe, de que hoy tantos de tal mes y año, ha dirigido el excelentísimo señor Don N., capitan general &c. al señor Don N. sargento mayor, el memorial mencionado en la diligencia antecedente con su resolucion al margen, puesto en forma de decreto con tal fecha, que á continuacion se inserta original de orden de dicho señor (ó ha remitido un oficio con tal fecha en contestacion del memorial presentado á S. E. que á continuacion etc.) Y para que conste por diligencia &c.

(No teniendo por justos los motivos que alega el oficial defensor para eximirse de este encargo, se le cita para notificarle la orden del general, y para que preste el juramento, lo cual se insertará en una misma diligencia; pero si hubiese causa para nombrar otro, se hará extendiendo al pie del oficio del general la diligencia siguiente.

En tal parte, tal dia, mes y año, el señor Don N., sargento mayor &c. en cumplimiento de la orden anterior del excelentísimo señor capitan general para nombrar otro defensor, pasó con asistencia de mí el escribano al calabozo de tal, donde se halla preso N., y habiéndole yo notificado que S. E. habia admitido como justos los motivos que Don N., alférez del expresado cuerpo, habia hecho presentes para no aceptar el cargo de de-

defensor, segun constaba del decreto (ú oficio) de S. E. que le leí, bien enterado de ello, y despues de haber oido otra vez la lista de los subalternos presentes del regimiento, excepto los de su compañía nombró por su nuevo defensor á D. N., y para que conste &c.

DILIGENCIA DE HABER CITADO AL OFICIAL DEFENSOR PARA LAS RATIFICACIONES.

En tal dia, mes y año, el señor Don N., sargento mayor &c., mandó se citase al señor Don N., teniente del expresado cuerpo y defensor del reo N., á fin de que á las tres de la tarde del presente dia se halle en tal parte, para asistir á las ratificaciones de los testigos y peritos que han declarado en este proceso; y asi se lo notifiqué yo el infrascrito escribano. Y para que conste &c.

RATIFICACION DE UN TESTIGO.

En tal parte, á tantos de tal mes y año, el señor Don N., hizo comparecer ante sí al primer testigo, sargento, cabo, ó soldado de tal compañía, y ante mí el escribano y oficial defensor le hizo levantar la mano derecha, y

Preguntado: ¿jurais &c. (como en las declaraciones.)
 Preguntado despues de leerle su declaracion (ó declaraciones), si era la misma que habia hecho; si tenia que añadir ó quitar; si conocia la firma (ó señal de cruz); si era de su propia mano, y si se ratificaba en ello bajo el juramento hecho: respondió, que lo que se le habia leído era lo mismo que se habia declarado; que no tenia que añadir ni quitar (si tiene que añadir, se dirá: que tiene que añadir ó quitar tal y tal caso, quedando sin valor lo que va rayado en su declaracion), que la firma ó señal de cruz era de su propia mano, y que en todo se ratificaba bajo el juramento hecho. Lo firmó con dicho señor y el presente escribano.

DILIGENCIA DE HABER PRESENCIADO EL DEFENSOR LAS RATIFICACIONES.

En tal dia, mes y año, yo el infrascrito escribano doy fe de que el oficial defensor del reo Don N., teniente &c., ha asistido por citacion del señor Don N., sargento mayor &c., á todas las ratificaciones de los tantos testigos, y diligencias de los dos

peritos de este proceso, según manda su Magestad en sus Reales ordenanzas. Y para que conste &c.

RATIFICACION DEL HERIDO PRÓXIMO A SU MUERTE.

En tal parte, tal dia, mes y año, el señor Don N., sargento mayor &c., en vista de la diligencia antecedente del cirujano, por la que consta el grave riesgo en que se halla el herido N., pasó con asistencia de mí el escribano al hospital de tal, á ratificar la declaracion que tiene hecha; y habiéndole encontrado capaz y despejado de sus potencias, le hizo levantar la mano derecha, y &c. (*Lo mismo que la anterior.*)

DILIGENCIA DE CITAR A LOS TESTIGOS PARA EL CAREO.

En tal parte, tal dia, mes y año, el señor Don N., en vista de haberse finalizado las ratificaciones, mandó se procediese al careo del acusado con todos los testigos que han declarado en esta causa, y para ello se les citase para esta tarde á tal hora en el cuartel de tal, como asi se lo notifiqué yo el escribano. Y para que conste &c.

CAREO DEL PRIMER TESTIGO CON EL ACUSADOR.

En dicho dia, mes y año, á tal hora, el señor Don N., sargento mayor &c., pasó con asistencia de mí el escribano al cuartel de tal, teniendo citados todos los testigos que han declarado en esta causa, y habiendo mandado traer á su presencia al acusado N. para practicar el careo, le hizo levantar la mano derecha, y

Preguntado: ¿jurais á Dios y prometeis al Rey decir verdad sobre lo que voy á interrogaros? Respondió, sí jurò. Despues haciendo entrar en el calabozo al primer testigo N., le hizo igualmente levantar la mano derecha, y preguntado, jurais &c.

Preguntado el acusado, si conoce el testigo que se le presenta, si sabe le tenga odio ó mala voluntad y si le tiene por sospechoso: respondió que conocia al testigo que se le presentaba que era N., que no sabia le tuviese odio, ni le tenia por sospechoso (*ó lo contrario*); y habiéndole leído en este estado la declaracion del referido testigo, y preguntado si se conformaba con ella; respondió, que se conformaba en tal cosa (*ó no se conformaba*), y no en tal cosa &c.

Preguntado el testigo, si conocia al que tenia presente, y si era el mismo por quien habia declarado, y qué se le ofrecia decir sobre lo que el acusado reprobaba de su declaracion (*en caso de ser asi*), dijo: que conocia al que tenia presente que era N., soldado de su misma compañía, el mismo por quien habia declarado; que era incierto por tal y tal motivo que le tuviese el testigo ningun odio; que los reparos que ponia el acusado á su declaracion carecian de fundamento por esto ó lo otro; y de no quedar conformes testigo y acusado (*ó de quedar conformes*) en esta confrontacion la firmaron con dicho señor y el presente escribano.

(*Para la confrontacion del segundo testigo, se dirá:*)

Incontinenti despues de haber salido el que queda confrontado, hizo dicho señor comparecer al segundo testigo N., y habiéndole hecho levantar la mano derecha, y

Preguntado: ¿jurais &c. (*como la anterior.*)

Si el juicio del careo se hace sin intermision, solo al principio se toma al reo juramento que sirve para la confrontacion de todos los testigos; mas si por ser estos muchos ó por otro accidente se suspendiese, se tomará al reo nuevo juramento, repitiéndolo al principio tantas veces cuantas se halla interrumpido el juicio en los términos siguientes.

En tal parte, tal dia, mes y año, á tal hora, el señor Don N., pasó con asistencia de mí el escribano al cuartel de tal, para continuar el careo, teniendo citados á los testigos que quedan por confrontar, y mandó traer á su presencia al acusado N., y haciéndole levantar la mano derecha, y

Preguntado: ¿jurais &c.

Para carear al reo con el herido debe informar antes el cirujano si está en disposicion de practicarse sin detrimento de su salud, lo cual ha de hacerse con cualquiera testigo que se halle gravemente enfermo: y si ha de hacerse el careo con alguno que se halle en el hospital, ha de llevarse á este el reo con la custodia correspondiente sin tomar sagrado, y concluido se devuelve con la misma al cuartel.

CAREO DEL REO CON UN TESTIGO ENFERMO EN EL HOSPITAL.

En tal dia, mes y año, el señor Don N., sargento mayor, habiendo tenido noticia del grave riesgo en que se halla el tercer testigo N., enfermo en el hospital de tal de esta plaza, y de no permitir se practique el careo de este con el acusado despues

que no falte aquella circunstancia en una declaracion tan esencial como la suya, mandó que con la correspondiente custodia se condujera bien asegurado al acusado N., desde el calabozo del cuartel al expresado hospital: y habiendosele en efecto conducido sin tomar sagrado, pasó allá dicho señor con el presente escribano, y habiendo visto en la sala de tal á N., enterado por el cirujano Don N. de que se hallaba en estado de practicar el careo, se hizo entrar en ella á N., quien por mandato de dicho señor levantó la mano derecha, y &c.

Incontinenti concluido el careo mandó dicho señor juez fiscal se restituyera al calabozo del cuartel al acusado N., y efectivamente se le condujo con la misma custodia, sin tomar sagrado, y para que conste &c.

En cualquiera estado del proceso, que sane ó muera el herido, ha de suspenderse para ponerse á continuacion la fe de muerto ó de sanidad, haciéndolo antes constar por la diligencia siguiente.

DILIGENCIA PARA PASAR A COMPROBAR LA FE DE MUERTO DEL HERIDO.

En tal dia, mes y año, el señor Don N., sargento mayor, con noticia que tuvo de que el herido N. habia muerto en el hospital de tal (ó de haber salido curado de sus heridas), mandó se suspendieran las declaraciones (ratificaciones ó careos), para pasar á comprobar dicha muerte del modo prevenido en la ordenanza. Y para que conste &c.

RECONOCIMIENTO DEL CADAVER.

En tal parte, á tantos &c., el señor Don N., sargento mayor, pasó con asistencia de mí el escribano al hospital de tal, y su sala de tal, é hizo comparecer ante sí á N. y N., cabos primeros de tal compañía, de tal batallon de este regimiento, y en dicho sitio comparecieron tambien ante dicho señor, por mandato del caballero corregidor (*se pone asi si estuviesen sujetos á la justicia ordinaria*), los cirujanos Don N. y Don N., á todos los cuales recibió separadamente juramento por Dios nuestro Señor y una señal de cruz de decir verdad sobre lo que cada uno fuese preguntado; y estando de manifiesto en una de las camas de dicha sala un cadaver de hombre, dicho señor juez fiscal preguntó al cirujano Don N. si le conocia si estaba muerto, y en este caso cuan-

do habia fallecido, y si fue por accidente, enfermedad ó alguna herida que tuviese; y despues de haberle reconocido, y hecho con él algunas pruebas segun su arte, dijo: que aquel hombre estaba muerto; que era el cadaver de N., soldado del regimiento, que segun le habian informado los practicantes habia muerto á las nueve de aquella mañana; que su muerte habia prevenido de una herida penetrante que tenia en la parte anterior del pecho, por haber tocado una de las partes principales, á cuya cura habia él asistido. En seguida habiendo hecho las mismas preguntas al cirujano Don N., dijo, despues del debido reconocimiento, que estaba difunto, que no le conocia; y que para poder declarar si habia dimanado ó no la muerte de las heridas que tenia en las partes anterior del pecho y lateral del cuello, necesitaba abrir el cadaver, y hacer inspeccion anatómica, para lo cual dió su permiso el señor Don N., sargento mayor; y puesto el cadaver sobre una mesa, hechas por el expresado cirujano las convenientes dilataciones en las dos heridas, y reconocidas estas prolijamente, aseguró que la muerte habia provenido de la del pecho, que por interesar las partes principales era de necesidad mortal, en lo cual se ratificaron ambos facultativos bajo el juramento hecho. Despues preguntado dicho señor, señalando el cadaver á los cabos N. y N., si conocian á aquel hombre, dijeron que era N., soldado de su misma compañía. lo cual ratificaron asimismo bajo el juramento prestado, y todos firmaron con dicho señor, y el presente escribano.

La diligencia de haber sanado puede principiarse como la del estado de salud del herido y se proseguirá asi: „ y habiendo sido preguntado sobre el estado de salud, dijo: que en el dia de hoy habia salido N. del hospital, sano de sus heridas, las cuales se habian cicatrizado perfectamente, en lo cual se ratificó bajo el juramento hecho. Y para que conste &c.

DILIGENCIA DE ENTREGA DEL PROCESO AL DEFENSOR.

En la plaza de tal parte, á tantos de tal mes y año, el señor Don N., sargento mayor &c., en vista de hallarse enteramente concluida esta causa, y de haberla pedido el defensor para fundar su defensa con arreglo á las Reales Ordenanzas, mandó se le entregase; y en efecto, yo el escribano le entregué hoy dia de la fecha, á tal hora, el proceso, compuesto de tantas hojas útiles de medio pliego sin la cubierta, y seis blancas, y ocho de á cuartilla, las cinco escritas y las demas blancas, que componen

dos oficios que se insertan, sin ninguna enmienda al margen (*si las hubiere se dirá*, con tantas enmiendas al margen, autorizadas con mi rúbrica, ó la de dicho señor y testigos, si así fuese.) Y para que conste por diligencia, lo firmo con dicho señor, y el presente escribano.

[*Cuando hecha ya su defensa devuelve el defensor el proceso, se observan las mismas formalidades de contar á su presencia las hojas, lo cual se hace constar con la siguiente*]

DILIGENCIA DE HABER VUELTO EL DEFENSOR EL PROCESO.

En tal día, mes y año, yo el infrascrito escribano doy fe de que el defensor Don N. ha devuelto al señor juez fiscal el proceso según lo recibió, y para que conste &c.

DEFENSA DE UN REO.

Don N., teniente ó alférez de tal compañía y regimiento, y defensor electo por el soldado N., de tal compañía, de tal batallón del expresado cuerpo, acusado de haber herido alevosamente al soldado de la misma N., de lo cual le resultó la muerte, expone al Consejo en favor de dicho N. lo siguiente. [*Se alega*] Por todo lo cual suplico al Consejo se sirva eximir de la pena capital al referido N., imponiéndole en lugar de ella otra extraordinaria que sea compatible con su rectitud y piedad. = Fecha. = Firma del defensor.

CONCLUSION FISCAL EN CAUSA EN QUE ESTÉ CONFESO EL REO, Ó HAYA PRUEBA DE TESTIGOS PRESENCIALES.

Don N., sargento mayor ó ayudante &c., vistas las declaraciones, cargos y confrontaciones contra N., soldado de tal compañía, de tal batallón del expresado regimiento, acusado de haber herido alevosamente al soldado de la misma N., de que se le siguió la muerte; y visto asimismo que se halla suficientemente convencido, concluyo por el Rey con que se le condene en la pena de horca, prescrita en el artículo 64, título 10, tratado 8.º de las Reales Ordenanzas, contra los que fueren convictos de dicho delito. En tal parte, á tantos. = Firma del sargento mayor ó ayudante.

CONCLUSION FISCAL EN CAUSA DE UN REO CONVICTO POR INDICIOS EN
UNA MUERTE ALEVOSA.

Don N., sargento mayor &c., vistas las declaraciones, cargos y confrontaciones contra N., conceptúo necesario, por ser toda de indicios esta causa, exponer lo que resulta de ella, y fundar con alguna extension mi dictamen. [*En seguida se hace asi.*] Por todo lo cual concluyo por el Rey, con que N. padezca la pena de ser ahorcado, que prescribe su Magestad en el artículo 64, título 10, tratado 8.º de las Ordenanzas generales del ejército contra los que resulten convictos del crimen de alevosía. En tal parte, á tantos &c.

CONCLUSION FISCAL EN CAUSA DE INDICIOS DÉBILES Y FAVORABLES
AL REO.

Don N., sargento mayor &c., vistas las declaraciones, cargos y confrontaciones contra N. &c., acusado de haber herido alevosamente al soldado de la misma N., de que le resultó la muerte, me parece poco culpado en ella por las circunstancias con que se hizo, y que espondré con brevedad. [*Se alega.*] Por todo lo cual concluyo por el Rey con que se absuelva enteramente á N. del homicidio de N., como hecho en su propia defensa, y para libertar su vida, imponiéndole solo, por haber sido perjuró, la pena de dos meses mas en el calabozo, que con el tiempo que ya lleva de este, es suficiente para tal delito. En tal parte, á tantos &c.

OFICIO DE AVISO A LOS CAPITANES PARA EL CONSEJO.

El coronel ó comandante ha nombrado á V. por vocal del consejo de guerra que ha de celebrarse mañana, en tal parte, para juzgar á N., soldado de tal compañía, de tal batallon de este regimiento, acusado de haber herido alevosamente al soldado de la misma N., de que le resultó la muerte. La misa del Espíritu Santo se dirá á las ocho en la iglesia de tal. Se lo participo á V. para su noticia y cumplimiento. Dios &c.—Firma del mayor ó ayudante.

DILIGENCIA DE HABERSE DADO DICHO AVISO.

En tantos de tal mes y año, el señor Don N., sargento ma-

por &c., arreglándose á las Reales Ordenanzas puso en noticia del señor Don N., coronel ó comandante &c., que el proceso estaba concluido por su parte; y habiéndose obtenido el permiso del excelentísimo señor capitán general para celebrar el consejo, nombró dicho señor coronel ó comandante los señores capitanes [*y subalternos, si fuere en los regimientos de Guardias, carabineros Reales ó artillería*] Don N., Don N. &c., que deben asistir como jueces en la celebracion del consejo, á quien dicho señor sargento mayor comunicó la correspondiente orden en debida forma, para que en el dia de mañana se hallen, á tal hora, en la casa del señor Don N., gobernador, comandante &c., que debe presidirlo, y á tal hora, en tal iglesia para oír la misa del Espíritu Santo que ha de celebrarse antes del consejo. De haberse asi hecho, y de haberlo firmado dicho señor, yo el infrascrito escribano doy fe.

DILIGENCIA DE HABERSE JUNTADO EL CONSEJO, Y DE HABERSE PRESENTADO EN ÉL EL ACUSADO.

Don N., sargento mayor &c., certifico: que hoy tantos de tal mes y año, despues de oída la misa del Espíritu Santo, se ha juntado el consejo en casa del excelentísimo señor Don N., teniente general de los Reales ejércitos, y gobernador de esta plaza, que le ha presidido, hallándose de jueces en él los señores capitanes D. N. y Don N. &c.; que habiéndose hecho relacion de este proceso y leído la defensa del procurador Don N., fue conducido con buena custodia el reo N., y presentado á los señores del consejo; que habiéndole yo tomado juramento de decir verdad en la forma prevenida, le examinaron el excelentísimo señor presidente y demas vocales sobre los puntos que se han expuesto contra él, todo con asistencia de su defensor Don N., y no produjo en su descargo razon que minorase su crimen; y en fin que despues de haber conferenciado y oído las defensas de su procurador, asi las verbales como las contenidas en el papel que aqui se inserta, fue restituido el reo con buena custodia á la prision, y despues pasó el consejo á votar. Para que conste lo pongo en diligencia que firmo.

Dando el reo á las preguntas que se le hagan en el consejo alguna respuesta en descargo suyo que merezca alguna atencion, no obstante lo justificado en la causa, ha de extenderse en la diligencia antecedente; como tambien las razones de algun peso que el defensor alegue de palabra en el consejo, las pregun-

tas que se hagan á los testigos, quienes han de estar allí prontos, segun se ha dicho, por si el consejo juzgase conveniente hacerles entrar, y las respuestas que den, pues asi tomarán mayor conocimiento del caso el capitan general, auditor, ó el supremo Consejo de Guerra en viendo el proceso.

SENTENCIA.

Visto el memorial que el señor Don N., sargento mayor &c., presentó el dia tantos de tal mes y año al excelentísimo señor Don N., capitan general, gobernador &c., para que se permitiera, segun se decretó, tomar informes contra N., soldado de tal compañía, de tal batallon, de tal regimiento, acusado de haber herido alevosamente al soldado de la misma N., de que se le siguió la muerte; y habiéndose hecho relacion de todo el proceso al consejo de guerra que presidia el señor Don N., gobernador de esta plaza, y en donde compareció el reo tal dia, mes y año; todo bien examinado con la conclusion y dictamen del señor Don N., sargento mayor ó ayudante, y la defensa de su procurador, ha condenado el consejo al referido N. en la pena de horca que prescribe contra el expresado delito el artículo 64, título 10, tratado 8.º de la ordenanza general. En tal parte, á tantos &c.

SENTENCIA EN CAUSA DE MARINA.

Habiéndose en virtud del decreto del excelentísimo señor Don N., capitan general del departamento (ó comandante general de escuadra) al memorial que presentó tal dia el señor Don N., para que permitiese tomar informes contra N., soldado ó marinero de tal compañía ó navio, acusado de tal crimen; formado el proceso por informacion, recoleccion y confrontacion, y hecha relacion de todo al consejo de guerra que se convocó á este efecto tal dia, de tal año, y presidió el señor D. N., todo bien examinado, ha condenado el consejo al referido N. en tal ó en tal pena.

DILIGENCIA DE ENTREGA DEL PROCESO AL GENERAL.

Incontinenti, despues de concluido el consejo, pasó el señor Don N., sargento mayor, acompañado de mí el escribano, á la posada del excelentísimo señor Don N. capitan general, á entregarle el proceso, como se hizo, y para que conste &c.

Entregado el proceso al general, decreta el pase al auditor, que suele ponerse en estos términos. = *Pase al auditor general de este ejército para que exponga su dictamen.* = *Media firma del general.* En seguida se pone aquel parecer, y á continuacion la

APROBACION DE LA SENTENCIA.

Ejecútese [ó *suspendase*] la sentencia de horca que ha pronunciado el consejo de oficiales contra N., soldado de tal regimiento, conformándose con el dictamen que antecede [ó *va inserto*] del auditor general de este ejército Don N. En tal parte, á tantos. = *Firma entera del general.*

[*Luego que el mayor reciba el proceso, comunicará el coronel ó comandante la aprobacion de la sentencia, y se extenderá la*]

DILIGENCIA DE HABER EL GENERAL DEVUELTO EL PROCESO.

Yo el infrascrito escribano doy fe, de que hoy tantos de tantos ha devuelto el excelentísimo señor capitán general al señor Don N., sargento mayor, el proceso con la aprobacion de la sentencia; y de que en el mismo dia ha enterado dicho señor de ella al señor Don N., coronel ó comandante. Y para que conste lo pongo por diligencia que firmo igualmente.

NOTIFICACION DE LA SENTENCIA.

En la plaza ó cuartel de tal, á tantos de tal mes y año, el señor Don N., sargento mayor &c., en virtud de la sentencia que ha dado el consejo de oficiales, y aprobado el excelentísimo señor capitán general de esta provincia, pasó con asistencia de mí el escribano al calabozo de tal, donde se halla N., reo en este proceso, á efecto de notificársela; y habiéndole hecho poner de rodillas, le leí la sentencia de ser ahorcado, en virtud de la cual se llamó á un confesor para que se preparara como cristiano. Y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor &c.

Si el procesado fuere absuelto, se dirá: *se le leyó la sentencia de absolucion, y de ser restituido á su antiguo empleo, por lo que salió del calabozo, y pasó á continuar el servicio en su compañía. Y para que conste etc.* Esta sentencia ha de extenderse en todos los libros de orden del ejército y guarnicion que estuviesen presentes, para que se sepa generalmente la inocencia del

acusado, y no padezca en lo sucesivo su honor y buen concepto, y de haberse así hecho, pondrá el mayor en el proceso al pie de la notificación la correspondiente

DILIGENCIA DE HABERSE HECHO SABER A LOS CUERPOS DE LA GUARNICION
LA INOCENCIA DE UN SOLDADO PROCESADO.

Yo el infrascrito escribano doy fe, de que hoy dia tantos de tantos, por mandato del excelentísimo señor capitán general (*gobernador ó comandante*) se ha hecho saber en la orden general de todos los cuerpos de este ejército ó guarnicion la inocencia del soldado N. en tal delito, de que se le acusó, para que en adelante no padezca su honor ni buen concepto. Lo firmó dicho señor con el presente escribano.

(*En seguida de la notificación de la sentencia, se pondrá la*)

DILIGENCIA DE HABERSE EJECUTADO LA SENTENCIA.

En la plaza ó cuartel de tal, á tantos de tal mes y año, yo el infrascrito escribano doy fe, que en virtud de la sentencia de ser pasado por las armas que contra N., soldado de tal compañía, de tal batallón y de tal regimiento, pronunció el consejo de oficiales, y aprobó el excelentísimo señor capitán general, se le condujo con buena custodia dicho dia á tal parage, donde se hallaba el señor Don N., sargento mayor del expresado cuerpo, y juez fiscal que ha sido en esta causa, y estaban formadas las tropas para la ejecucion de la sentencia; y habiéndose publicado el bando por el sargento mayor de esta plaza (*ó por dicho señor, si fuese el reo de los regimientos de Guardias ó artilleria*), segun previene su Magestad en sus Reales Ordenanzas, puesto el reo de rodillas delante de las banderas, leídosele por mí la sentencia en alta voz, se pasó por las armas á dicho N., en cumplimiento de ella, á tal hora del referido dia, delante de cuyo cadáver desfilaron en columna inmediatamente las tropas que se hallaban presentes, y los soldados de su compañía le llevaron luego á enterrar á tal parte, donde queda sepultado; y para que conste por diligencia &c.